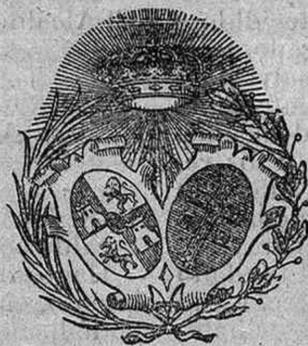


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 10)

Gobierno Civil de la provincia

ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Al objeto de evitar que con evidente daño para el erario público se conduzca por demandaderos o recaderos, de uno a otro pueblo de la provincia correspondencia, que de otra manera debiera ser confiada al servicio de Correos, mediante el correspondiente franqueo, recomiendo a los señores Alcaldes de la provincia, Guardia Civil y agentes de mi Autoridad, el mayor celo y diligencia, al objeto de evitar el fraude, vigilando cuidadosamente para comprobar toda sospecha de conducción de correspondencia a la mano, y denunciando a los infractores de esta prevención para imposición del debido correctivo.

Oviedo, a 10 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1.705.

ANUNCIO

D. Celestino León, vecino de Ablaña (Mieres), como propietario de la Electra de Olloniego, solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde Anievas a San Julián de Box, con la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre el ferrocarril de Soto de Rey a Ciaño Santa Ana, y la carretera de Oviedo a Campo de Caso.

El trazado de la línea empieza

haciéndose la derivación en un poste de la línea de Olloniego a Anievas, cerca ya de este pueblo; atraviesa el llano de La Vega y el río Nalón, un poco aguas arriba del puente colgante de Anievas; a continuación cruza superiormente el ferrocarril de Soto de Rey a Ciaño Santa en el kilómetro 7.114 y sube hasta llegar a la carretera de Oviedo a Campo de Caso, en el pueblo de Llانةza, continuando por la derecha de la carretera hasta San Julián de Box.

La longitud total de la línea es de 1.770 metros, de los cuales corresponden 996 al trazado de la carretera. La corriente será trifásica, con tensión máxima de 5.000 voltios.

No pide imposición de servidumbre sobre predios particulares ni cita ninguna línea semejante a la que pueda afectar.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días puedan examinar el proyecto en las oficinas de Obras públicas de la provincia, Sección de Fomento, y presenten reclamaciones los que se consideren perjudicados con la concesión.

Oviedo, 8 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1712

Edicto.

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada incluso su empleo en recargos, durante los años 1920-21, 1921-22 y 1922-23, en las carreteras de Villalba a Oviedo, kilómetros 1 al 15 y Santa Marina a Las Caldas, kilómetros 1 al 4, ejecutadas por el contratista D. Fernando Gonzalez Vazquez, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Oviedo, único concejo a que interesan las obras de la mencionada contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dicha Corpora-

ción se hayan presentado contra las gestiones del citado contratista en lo que a las obras que estuvieron a su cargo se refiere, advirtiéndose, que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe ninguna reclamación según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 4 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1639

Diputación provincial de Oviedo

Don Celestino Gerardo Alvarez Uría, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo y Secretario de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en el archivo de la Excm. Diputación han sido proclamados Diputados a Cortes por las Juntas de escrutinio en los veinte años anteriores y por los Distritos que se mencionan, los señores siguientes:

Distrito de Avilés.

Sr. D. Manuel Pedregal y Sánchez Calvo, en las elecciones celebradas en 1907, 1910, 1914, 1916, 1918, 1919 y 1920.

Distrito de Belmonte.

Excmo. Sr. D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, Marqués de Villaviciosa de Asturias, en 1899, 1901, 1903 y 1905.

Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino y Troncoso, en 1907.

Sr. D. Juan Uría y Uría, en 1910.

Sr. D. Indalecio Corugedo y Fernández, en 1914 y 1916.

Sr. D. Manuel Loring Martínez, Conde de Mieres, en 1918, 1919 y 1920.

Distrito de Cangas de Tineo.

Excmo. Sr. D. Félix Suárez Inclán, en 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1910, 1914, 1916, 1918 y 1919.

Sr. D. Antonio Rodríguez Arango, en 1920.

Distrito de Castropol.

Excmo. Sr. D. Alvaro Queipo de Llano y Fernandez de Córdoba, Conde de Toreno, en 1899, 1901, 1903, 1905 y 1907.

Ilmo. Sr. D. Benito Castro y García, en 1910.

Sr. D. Melquiades Alvarez y Gonzalez, en 1914, 1916, 1919 y 1920.

Sr. D. Ramón Navia-Osorio y Castrópol, en 1918.

Distrito de Gijón.

Excmo. Sr. D. Alvaro Armada de los Ríos, Conde de Revillagigedo, en 1910, 1914, 1916 y 1918.

Sr. D. Teodomiro Menendez, en 1919.

Sr. D. Francisco Orueta Estévez Calderón, en 1920.

Distrito de Infiesto.

Excmo. Sr. D. Vicente Reguera y Arenas, Marqués de Santa María de Carrizo, en 1899.

Excmo. Sr. D. Manuel de Argüelles y Argüelles, en 1907, 1910, 1914, 1916, 1918, 1919 y 1920.

Distrito de Luarca.

D. José María Navia-Osorio Castropol, en 1899.

Sr. D. Victoriano Garcia San Miguel y Tamargo, Marqués de Teverga, en 1901, 1903, 1905, 1910, 1914, 1916, 1918, 1919 y 1920.

Excmo. Sr. D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, Marqués de Villaviciosa de Asturias, en 1907 y 1919.

Distrito de Oviedo.

Excmo. Sr. D. Manuel Vereterra y Lombán, Marqués de Canillejas, en 1899, 1901, 1903, 1905, 1907 y 1910.

Sr. D. Melquiades Alvarez y Gonzalez, en 1901, 1903, 1905, 1907 y 1919.

Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino y Troncoso, en 1910 y 1914.

Sr. D. Ignacio Herrero de Collantes, Marqués de Aledo, en 1914, 1916, 1918, 1919 y 1920.

Sr. D. Ramón Alvarez Valdés, en 1914, 1916, 1918, 1919 y 1920.

Sr. D. Juan Vázquez de Mella y Fanjul, en 1916.

Sr. D. Andrés Saborit y Colomer, en 1918, 1919 y 1920.

Distrito de Pravia.

Sr. D. Eliodoro Suárez Inclán, en 1908.

Excmo. Sr. D. Jesús Bernaldo de Quirós y Muñoz, Marqués de Quirós, en 1910.

Ilmo. Sr. D. Benito Castro García, en 1914.

Sr. D. Jesús Suárez Coronas y Menéndez Conde, en 1916.

Ilmo. Sr. D. Armando de las Alas Pumariño y González Muñoz, en 1918 y 1919.

Distrito de Tineo.

Excmo. Sr. D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, en 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1910, 1914, 1916, 1918, 1919 y 1920.

Distrito de Villaviciosa.

Sr. D. Manuel Cavanilles y Peón, en 1914.

Sr. D. José María Rodríguez y González, en 1916.

Sr. D. Santiago Pidal y Guilhou, en 1918.

Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, en 1919 y 1921.

Asimismo certifico: Que durante los veinte años anteriores han sido proclamados Senadores por esta provincia los señores siguientes:

Excmo. Sr. D. Vicente Gonzalez Regueral y Arenas, en las elecciones de 1903, 1907, 1910, 1914, 1918 y 1920.

Excmo. Sr. D. Alvaro Queipo de Llano y Fernandez de Córdoba, Conde de Toreno, en 1910.

Excmo. Sr. D. Ricardo Duque de Estrada, Conde de la Vega del Sella, en 1914 y 1919.

Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño, en 1916 y 1918.

Excmo. Sr. D. Benito Castro y García, en 1918, 1919 y 1920.

Excmo. Sr. D. Adolfo G. Posada Viesca, en 1920.

En cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones 3.^a y 4.^a de la Real orden de 16 de Abril de 1910 expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Diputación en Oviedo, a cinco de Mayo de mil novecientos veintidos.—Gerardo A. Uría.—Visto bueno, El Presidente, J. Guisasaola.

R. al núm. 1720

Ayudantía Militar de Marina de Muros

EDICTO

D. Angel Alvarino Saavedra, Ayudante Militar de Marina de Muros y Juez instructor del expediente de salvamento de la motora «Dos Hermanos», número 1, naufragada en este Distrito.

Resultando infructuosas las gestiones hechas por los Juzgados de Marina de La Coruña y Gijón para notificar al armador de la expresada nave, D. Vicente Fernández Rodríguez, a medio de suplicatorios enviados de éste, el acuerdo recaído en providencia de 27 de Marzo pasado; considerando que transcurrió un año que hace está

listo el expediente, sin que el citado armador se haya decidido a presentarse en este Juzgado a hacer efectivo el gasto de salvamento, y a retirar consecuentemente la máquina, caldera y demás accesorios salvados, pese a los requerimientos que se le hicieron extraoficialmente; habida consideración a la crisis porque atraviesa la industria a flote, y al fundado temor de que dichos efectos no cubran en venta los gastos habidos.

Y por último, considerando asimismo que los obreros empleados en el salvamento reclaman justamente sus honorarios, por el presente se le hace saber que si en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Coruña y Oviedo, no se presenta ante mí el predicho armador D. Vicente Fernández, a los citados fines, daré cumplimiento a la última parte del artículo 192 de las Instrucciones de 4 de Junio de 1873, vendiendo todos los mentados efectos en pública subasta, a cubrir los expresados gastos.

Dado en Muros, a 1.º de Mayo de 1922.—Angel Alvarino.

R. al núm. 1.647.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Colunga

Este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, y cumpliendo lo preceptuado en el título 2.º, capítulo 3.º de la Ley de 2 de Octubre de 1877, acordó dividir el concejo en seis Secciones para la próxima renovación de la Junta municipal en la siguiente forma:

Sección primera

Comprende los contribuyentes de la villa de Colunga, y elige tres vocales.

Sección segunda

Comprende los contribuyentes de las parroquias de Lastres, Luceas, San Juan y La Isla, y elige tres vocales.

Sección tercera

Comprende los contribuyentes de las parroquias de Pernús, Lué y Sales, y elige tres vocales.

Sección cuarta

Comprende los contribuyentes de las parroquias de Pivierda, La Riera y La Llera, y elige dos vocales.

Sección quinta

Comprende los contribuyentes de la parroquia de Libardón, y elige dos vocales.

Sección sexta

Comprende los contribuyentes de las parroquias de Goviendes y Carrandi, y elige tres Vocales.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el art. 67 de dicha Ley.

Colunga, 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde, Luis Perez.

R. al núm. 1603

Alcaldía de Onís

D. F. José Alvarez y Alvarez, Alcalde constitucional de Onís.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de veintitres del actual, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley Municipal, acordó la división del concejo en tres Secciones para proceder en su día a la designación por sorteo de la Junta municipal en la forma siguiente:

Sección primera

La componen los contribuyentes de los pueblos de Benia, Sirviella, Talavero y Villar; que les corresponden cuatro asociados.

Sección segunda

La constituyen los contribuyentes de los pueblos de las Bobias, Demués y Gamonedo; que tendrán tres asociados.

Sección tercera

La forman los contribuyentes de los pueblos de Avín, Pedroso y Robellada; que serán elegidos tres asociados.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 67 de la citada Ley.

Onís, 27 de Abril de 1922.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 1562

Alcaldía de Valle Aho

de Peñameller

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó dividir este término municipal en tres Secciones para el sorteo de Vocales asociados, que en unión de los Concejales han de formar en el corriente año la Junta municipal:

Sección primera

La forman los contribuyentes del pueblo de Alles, y elegirá dos Vocales.

Sección segunda

La constituyen los pueblos Ruenes, Rozagás, Cáraves y Oceño; elegirá cuatro Vocales.

Sección tercera

La componen los pueblos de Mier, Trescares y Llonín; elige tres Vocales.

Lo que se hace público a los efectos del art. 67 de la Ley Municipal.

Alles, 23 de Abril de 1922.—El Alcalde, Vicente Prieto.

R. al núm. 1574

Alcaldía de Gudillero

A instancia de parte interesada y efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento vigente se

acordó por el Ayuntamiento previos los trámites legales que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Cesáreo Llano Menendez, natural de Veiga, hermano del mozo David Llano Menendez, número 102 del reemplazo del actual año que se ausentó a Cuba en el año de 1905, siendo entonces de las siguientes señas: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno.

Lo que se publica rogando a las autoridades y particulares participen a esta Alcaldía las noticias que tengan o adquieran acerca del referido ausente.

Cudillero, Abril 28 de 1922.—El Alcalde, Guervo Arango.

R. al núm. 1.618

Este Ayuntamiento acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal durante el año actual.

Sección primera.

La constituyen los contribuyentes por industrial de Cudillero y parroquias de San Juan, Piñera y Faedo, y elige dos Vocales.

Sección segunda.

La constituyen los contribuyentes por industrial de las parroquias de San Martín, Soto, Novellana y Ballota, y le corresponden dos Vocales.

Sección tercera.

La forman los contribuyentes por territorial de Cudillero y parroquia de San Juan, y le corresponde tres Vocales.

Sección cuarta.

La constituyen los contribuyentes por territorial de las parroquias de Piñera y Faedo, y eligen tres Vocales.

Sección quinta.

Forman esta sección los contribuyentes por territorial de la parroquia de San Martín, y elige tres Vocales.

Sección sexta.

La forman los contribuyentes de la parroquia de Soto de Luiña, por territorial, y eligen dos Vocales.

Sección séptima.

Constitúyenla los contribuyentes por territorial de Novellana y Ballota, y le corresponden tres Vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley Municipal.

Cudillero, Mayo 1.º de 1922.—El Alcalde, C. Cuervo Arango.

R. al núm. 1.634

Alcaldía de Pola de Allande

Este Ayuntamiento acordó dividir el término municipal en las secciones que se expresan para en su día sortear los Vocales que formarán parte de la Junta muni-

cipal de asociados para el ejercicio corriente:

Sección primera.

La formarán los contribuyentes por territorial e industrial de la parroquia de la Pola, que sorteará tres Vocales.

Sección segunda.

Se compondrá por los contribuyentes por igual concepto de las parroquias de Villavaser, Lomes y Linares sortearán tres Vocales.

Sección tercera.

Elegirá tres Vocales y la formarán los contribuyentes por igual concepto que las anteriores, pertenecientes a las parroquias de Villar de Sapos, Parajas, Cuarto de Besullo y Villaverde.

Sección cuarta.

Nombrará en sorteo tres Vocales de entre los contribuyentes por igual concepto que las anteriores de las parroquias de Celón y Villagrufe, que la compondrán.

Sección quinta.

La formarán los de igual concepto de las parroquias de Lago, Berducedo, San Martín y San Salvador, que sorteará dos Vocales.

Sección sexta.

Los contribuyentes por el mismo concepto de las parroquias de San Emiliano, Herías y Santa Coloma con la Hijuela de Bustantigo, eligiendo dos Vocales.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Ley Municipal.

Pola de Allande, 3 de Mayo de 1922.—El Alcalde, José Valledor.
R. al núm. 1636

Alcaldía de Leitariegos

La Corporación municipal, en sesión de 23 del actual, acordó dividir en dos secciones los contribuyentes de este término a fin de proceder en su día al sorteo de los Vocales que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de asociados durante el actual año económico en la forma siguiente:

Sección primera.

La componen los contribuyentes por repartimiento de las pueblos de Brañas de Arriba y El Puerto, que darán tres Vocales.

Sección segunda.

La componen también los contribuyentes por repartimiento de los pueblos de Brañas de Abajo y Trascastro, que darán otros tres Vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Municipal.

Consistoriales de Leitariegos, 27 de Abril de 1922.—El Alcalde Presidente, Alonso Sierra.

R. al núm. 1582

Alcaldía de Caravia

D. Antonio Alvarez Ferreras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravia.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 del actual y de conformidad con lo que dispone el artículo 66 de la vigente Ley Municipal acordó dividir el concejo en dos secciones, Prado y Duesos, para el nombramiento de los vocales de la Junta Municipal que en unión de los Concejales han de formar dicha junta en el corriente ejercicio.

Lo que hago público por medio del presente y a los efectos reglamentarios.

En Caravia, a 30 de Abril de 1922.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

R. al núm. 1.612

Alcaldía de Avilés

En sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en el día de ayer, se acordó clasificar a los contribuyentes del término en las siguientes secciones para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal en el presente ejercicio:

Sección primera.

Contribuyentes por rústica, tres vocales.

Sección segunda.

Contribuyentes por urbana, seis vocales.

Sección tercera.

Almacenistas por mayor, agentes de Aduana y Consignatarios de buques, dos vocales.

Sección cuarta.

Cafés, tabernas, fondas, casas de huéspedes y bodegones, dos vocales.

Sección quinta.

Tiendas de comestibles, abacería y ultramarinos, dos vocales.

Sección sexta.

Comercios de tejidos, mercería y quincalla, dos vocales.

Sección séptima.

Profesiones y oficios, dos vocales.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley municipal.

Avilés, 29 de Abril de 1922.—El Alcalde, David Arias.

R. al núm. 1615

Alcaldía de Grado

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Francisco Fernandez Fernandez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Celedonio, y a los efectos de los artículos 83 y 145, del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Celedonio Fernandez Fernandez se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Celedonio para que comparezca ante mi auto-

ridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco.

El repetido Celedonio es natural de Coalla, hijo de Cosme y de Perfecta, y cuenta 26 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca idem, color blanco.

Se ausentó para la Isla de Cuba.

Grado, 29 de Abril de 1922.—El Alcalde, Manuel G. Miranda.

R. al núm. 1575

A instancia de los mozos de los reemplazos que se citarán, José Alvarez Grana, Manuel Rodríguez García, Marcelino Argüelles Mayo, Enrique Alvarez San Julián, Andrés Fernández Díaz, Manuel López Fernández, Rufino Flórez Huerta, Oliverio Suarez García, Ramón Fernández Alvarez, Felipe Menéndez Alonso, Alvaro López Díaz, Benjamín Rodríguez Díaz, León Alvarez González, José Cañedo Blanco, Jesús Suarez Alvarez, Adolfo Arias Valdés, Andrés Suárez García y Domingo Alvarez Fernández, se instruyen expedientes de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan con sus señas personales:

Reemplazo de 1922

Maximiliano y Manuel Alvarez Grana. El primero estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color bueno. El segundo pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, boca regular, nariz idem, color bueno. Se ausentaron para Buenos Aires.

Francisco Rodríguez García, estatura regular, pelo castaño claro, cejas y ojos idem, nariz regular, boca idem, color moreno. Se ausentó para la Isla de Cuba.

Manuel Argüelles Mayo, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno. Se ausentó para Méjico.

José Alvarez López, de 70 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca idem, color moreno. Se ausentó para Buenos Aires.

Angel Alvarez San Julián, estatura regular, pelo negro y rizado, ojos castaños, nariz regular, boca idem, color moreno. Se ausentó para la Isla de Cuba.

José Fernández Díaz, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca idem, color bueno. Se ausentó para la Isla de Cuba.

Manuel López Fernández, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno. Se ausentó para la Isla de Cuba.

Reemplazo de 1921

Adolfo, Alfredo y Andrés Ave-lino Suárez García. El primero estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares. El segundo estatura regular, ojos negros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz recta, boca grande. El

tercero estatura regular, pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares.

Manuel y Antonio Flórez Huerta. El primero estatura regular, pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz aguileña, boca regular. El segundo estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno.

Reemplazo de 1920

José Fernández Alvarez, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz aguileña, boca grande, color moreno. Se ausentó para la Isla de Cuba.

Antonio López, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

Modesto Menéndez Alonso, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz aguileña, boca regular, color pálido.

Serafin Fernández Fernández, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, color bueno.

José Rodríguez Díaz, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz aguileña, boca regular, color bueno.

Martín y José Alvarez González. El primero estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, boca idem, color trigoño. El segundo estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz grande, boca regular, color bueno.

Reemplazo de 1919

Ramón Cañedo, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, color moreno.

Plácido Arias Valdés, estatura alta, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, boca regular, color blanco.

Manuel Suárez Alvarez, estatura regular, ojos negros, cejas y pelo idem, boca grande, color moreno.

Francisco y Adriano Alvarez Fernández. El primero estatura regular, ojos, cejas y pelo castaños, nariz y boca regulares, color bueno. El segundo estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, boca pequeña, color bueno.

Urbano y Manuel Alvarez García. El primero estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz pequeña, boca regular, color bueno. El segundo estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca idem, color bueno.

Y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se remite este edicto por triplicado, al Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y traslado al Ministerio de Estado para que llegue a conocimiento de los Cónsules de España en los países donde exista emigración, rogando a cuantas personas tengan conocimiento o noticia de dichos individuos lo comuniquen a esta Alcaldía.

Grado, 10 de Abril de 1922.—Manuel G. Miranda.

R. al núm. 1512

—

Alcaldía de Quirós

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Sixto Alonso García, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Casimiro Alonso, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Casimiro Alonso se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Casimiro Alonso para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Sixto Alonso García.

El repetido Casimiro Alonso es natural de Quirós, hijo de Casimiro y de Felisa, y cuenta 52 años de edad, pelo canoso, cejas castaño, color bueno, estatura regular, profesión jornalero.

Quirós, a 1.º de Abril de 1922.—
El Alcalde, T. A. Cienfuegos.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Armando Manuel Fidalgo Rogada, concurrente al reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre David Fidalgo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido David Fidalgo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado David Fidalgo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Armando Manuel Fidalgo Rogada.

El repetido David Fidalgo es natural de Quirós, hijo de Manuel y de Josefa, y cuenta 45 años de edad, pelo castaño, cejas ídem, estatura regular y de profesión carpintero.

Quirós, a 10 de Abril de 1922.—
El Alcalde, T. A. Cienfuegos.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Rodrigo Alonso Martínez, concurrente al reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Andrés Avelino Alonso, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la

existencia y actual paradero del referido Andrés Avelino se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Avelino Alonso Martínez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Rodrigo.

El repetido Andrés Avelino Alonso Martínez es natural de Quirós, hijo de Manuel y de Rosaura, y cuenta 38 años de edad, pelo castaño, cejas ídem, color moreno, profesión jornalero.

Quirós, a 10 de Abril de 1922.—
El Alcalde, T. A. Cienfuegos.

R. al núm. 1594

Alcaldía de Castropol

D. Jerónimo Mendez de la Torre, Alcalde constitucional de Castropol.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Municipal, acordó dividir en nueve secciones el término municipal para la designación de los Vocales que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente ejercicio en la forma siguiente:

Sección primera.

La componen los contribuyentes de la parroquia de Castropol, y se le designan dos Vocales.

Sección segunda.

La componen los contribuyentes de la parroquia de San Juan de Moldes, y se le asigna un Vocal.

Sección tercera.

La componen los contribuyentes de la parroquia de Seares, y se le asignan dos Vocales.

Sección cuarta.

La componen los contribuyentes de la parroquia de Presno Ribera, y se le asignan dos Vocales.

Sección quinta.

La componen los contribuyentes de la parroquia de Balmonte, y se le asignan dos Vocales.

Sección sexta.

La componen los contribuyentes de la parroquia de Tol, y se le asigna un Vocal.

Sección séptima.

La componen los contribuyentes de la parroquia de Piñera, y se le asigna un Vocal.

Sección octava.

La componen los contribuyentes de la parroquia de Barres, y se le asignan dos Vocales.

Sección novena.

La componen los contribuyentes de la parroquia de Figueras, y se le asignan dos Vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 67 de la citada Ley.

Castropol, 25 de Abril de 1922.

—El Alcalde, Jerónimo M. de la Torre.

R. al núm. 1590

Alcaldía de Cabrales

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Salustio Esnal de la Torre, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de sus hermanos Millán y Gaudencio, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Millán y Gaudencio para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Salustio.

Los repetidos Millán y Gaudencio son naturales de Arenas, hijos de Gabriel y de Virginia, y cuentan 36 años de edad el primero, y 34 el segundo, siendo sus señas al ausentarse respectivamente, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz recta, boca regular, color encarnado, sin señas particulares, y estatura proporcionada, pelo castaño, ojos al pelo, boca pequeña, nariz recta, color pálido, sin señas particulares.

Cabrales, a 20 de Abril de 1922.—
El Alcalde, J. Fernandez.

R. al núm. 1581

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Adolfo García y González, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del Partido de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue a instancia de D. Miguel Pérez, contra don Fernando Galán de Alvargonzález, en reclamación de pesetas doce mil veintidos, se acordó sacar a pública subasta el vapor pesquero «Mercedes», de la matrícula de San Sebastián, lista tercera, folio 268, de eslora 15 metros; manga, 4 metros y 20 centímetros; puntal, 11,03 metros; tonelaje neto, 14 toneladas con 83 cts. Total, 27 toneladas 11 cts.; construido en Astilleros Andonalgui. Valorado en veinticuatro mil pesetas.

Para la subasta se señaló las

doce de la mañana del día ocho de Junio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente el diez por ciento de la misma.

Dado en Gijón, a cinco de Mayo de mil novecientos veintidos.—
Adolfo García.—Ante, mí, Adolfo Mori.

R. al núm. 1.693.

Juzgado de San Lotenzo del Escorial

Don Juan José Barrenechea y Laverrón, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que Amalia Alvarez Gonzalez, de sesenta años de edad, hija de Julián y María, natural de Oviedo, y vecina de San Lorenzo del Escorial, falleció extestamento en esta última localidad el día veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiuno, e ignorándose si tiene parientes, se hace saber a éstos, si existieren, por medio del presente, dicha muerte sin testar, que por este Juzgado se han puesto en seguridad los bienes de la difunta y que luego que comparezcan los repetidos parientes por sí o por medio de persona que les represente legítimamente, se les hará entrega de prenotados bienes y efectos, cesando la intervención judicial, a no ser que alguno de los interesados la solicitare.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintidos.—Juan José Barrenechea.—El Secretario, Licenciado, César del Pozo.

R. al núm. 1568.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE LAVIANA

En poder de D. José Morán, vecino del Condado, se halla depositada una yegua de las señas siguientes: color negro, de 12 años aproximadamente, alzada seis cuartas, herrada de las cuatro patas, tiene el hocico mular y una estrella pequeña en la frente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de su dueño.

Laviana, 4 de Mayo de 1922.—
El Alcalde, Jerónimo Fernández.

R. al núm. 1642

Esc. Tip. del Hospicio provincial